

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 020 2020 – 0200 01

Sería del caso proceder a decidir de plano el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora en contra de la providencia de fecha 03 de agosto de 2020, proferida por el Juzgado Veinte Civil Municipal de esta ciudad, por medio de la cual se negó el mandamiento de pago proferido dentro del presente asunto, de no ser porque de la revisión de la actuación se advierte que el expediente digitalizado remitido para tal fin se encuentra incompleto, habida cuenta que del folio 32 pasa al folio 39, echando de menos la parte de la demanda correspondiente a las pretensiones del misma, actuación que resulta indispensable para resolver la alzada interpuesta.

Conforme con lo anterior, el Despacho RESUELVE:

- 1.- **REQUERIR al Juzgado Veinte Civil Municipal de esta ciudad, para que en el término máximo de diez (10) días proceda a remitir la totalidad del expediente de la referencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en la presente decisión.**
- 2.- **Por secretaría, sin necesidad de oficio, procédase de manera inmediata a poner en conocimiento del a quo la orden impartida en esta providencia. Cumplido lo anterior y/o vencido el término otorgado, ingrese inmediatamente el expediente al despacho.**

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico número 155 del 10 de noviembre de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afaaa6b7093d6c2590dea646e078bdf5361dfbebd675b81ac06a6cba616e050e**

Documento generado en 09/11/2021 05:58:26 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>